

Ley 20m

Ley 20.392 Ley Igualdad de valor de mano de obra de mujer. ARTICULO - No se podrán establecer diferencias de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Será nula cualquier disposición en contrario que se establezca en las convenciones colectivas de trabajo que se celebren o renueven a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. ARTICULO - Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del 1 de enero de 1974. ARTICULO - Comuníquese, publíquese, etc.